



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015-907

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

26 ABR 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.557 de Presupuesto Público 2012; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/1754 de fecha 15 de Julio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que la Ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- 3.- Que con fecha 28 de Enero de 2008 se celebró con el Instituto de Educación Rural Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Chacabuco Nº 841, Comuna de Ancud, para la atención gratuita de 40 lactantes en nivel sala cuna, distribuidos en 20 lactantes en jornada diurna y 20 lactantes en jornada especial nocturna.
- 4.- Que la Resolución Exenta Nº 015/2406 de fecha 30 de Septiembre de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, individualiza al Instituto de Educación Rural, como Entidad receptora de fondos respecto del jardín infantil individualizado precedentemente, autorizando la modificación de su capacidad de atención.
- 5.- Que con fecha 04 de Abril de 2012 se celebró con el Instituto de Educación Rural una Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil indicado precedentemente.
- 6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Modificación de convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Instituto de Educación Rural, de fecha 04 de Abril de 2012, para el funcionamiento del jardín infantil ubicado en calle Chacabuco Nº 841, Comuna de Ancud, cuyo texto es el siguiente tenor:



El primer paso, el más importante.

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

INSTITUTO DE EDUCACION RURAL - IER

En la ciudad de Puerto Montt, a 04 de Abril de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE EDUCACION RURAL - IER**, RUT N° 82.067.200-3, representado por don **DOMINGO DEL TRANSITO VELIZ RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° 6.534.351-7, ambos domiciliados en Holanda N° 2023, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes con fecha 28 de Enero de 2008, suscribieron un convenio para funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Chacabuco N° 841, Comuna de Ancud, para la atención gratuita de 40 lactantes en nivel sala cuna distribuidos en 20 lactantes en jornada diurna y 20 lactantes en jornada especial nocturna, aprobado mediante resolución exenta N° 015/173 de fecha 14 de Febrero de 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la Entidad Administradora ha detectado la necesidad de modificar la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector en que se encuentra emplazado, mediante la disminución en 5 lactantes de jornada especial nocturna la que ha sido autorizada mediante resolución exenta N° 015/2406 de fecha 30 de Septiembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quedando con una capacidad total autorizada de 20 lactantes en jornada diurna y 15 lactantes en jornada especial nocturna.

SEGUNDO: Por consiguiente, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, adecuando su cláusula segunda en el sentido que a continuación se detalla:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/2406 de fecha 30 de Septiembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Chacabuco N° 841, Comuna de Ancud.			
• Jornada	Diurna 8:00 a 16:00 horas y Especial Nocturna 16:00 a 23:30			
• Capacidad Total de párvulos	35			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna		Nivel Medio	Transición
	Jornada Diurna	Jornada Esp.Noc.	0	0
	20	15	0	0



El primer paso, el más importante.

TERCERO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos suscrito con fecha 28 de Enero de 2008 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Instituto de Educación Rural -IER.

CUARTO: De la personería. La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don Domingo del Tránsito Veloz Ramírez para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta Acta de Consejo N° 598 del 7 de julio de 2011, reducida a escritura pública el 26 de julio de 2011, ante Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica.

QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPUTESE el gasto que genere la presente modificación de convenio al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 170, Glosa 04, Programa 01, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución

Interesada

Fiscalía

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sub departamento de Cobertura

Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura

Oficina de partes.